



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1056

2008/005/923

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 25 de setiembre de 2008 entre los Ministerios de, Transporte y Obras Públicas y Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto la realización de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios de carácter patrimonial, distribuidos en todo el país.-----

II) Que a tales efectos el Ministerio de Educación y Cultura, aportará la suma de \$9:664.000,00 en efectivo.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con: a) la asistencia técnica para la dirección de las obras; b) la ejecución, administración y contralor de tales obras y c) todos los equipos e infraestructura necesarios para la realización de las obras, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y/o contrato hasta el monto del aporte realizado por el Ministerio de Educación y Cultura, siendo los importes que surjan de los trabajos a realizar por el Sistema de Administración Directa ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°221.251) ha practicado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado en la materia por el “T.O.C.A.F. 1996”, puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997 y a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Convenio aludido.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito entre los Ministerios de, Transporte y Obras Públicas y Educación y Cultura, con fecha 25 de setiembre de 2008, el que tiene por objeto la realización de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios de carácter patrimonial, distribuidos en todo el país.-----

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de hasta \$9:664.000,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil) para atender el Convenio de que se trata, la que será aportada por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

Dicha cantidad será depositada por dicha Secretaría de Estado de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

Siendo los importes que surjan de dichos trabajos ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

4°.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas Secretarías de Estado, la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente convenio.-----

5°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

